



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 098-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 24 de abril de 2024

VISTO: El Memorandum N° 0270-2024-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 096-2024-SGEyC-GPVyDS/MDPP de Subgerente de Educación y Cultura, el Memorandum N° 0175-2024-SGPYJ-GGA/MDPP Subgerente de Parques y Jardines, Memorandum N° 0168-2024-SGLP-GGA/MDPP de Subgerente de Limpieza Pública, el Informe Múltiple N° 007-2024-OGTH-OGAF/MDPP de la Oficina de Gestión del Talento Humano, Memorandum N° 0244-2024-SGREC-GAT/MDPP Subgerente de Recaudación y Ejecución Coactiva, Memorandum N° 0142-2024-GAT/SGRFT/MDPP de Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria, Memorandum N° 0214-2024-GPVyDS/MDPP y Memorandum N° 0205-2024-GPVyDS/MDPP de Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, Memorandum N° 0178-2024-OAC/MDPP de Oficina de Atención al Ciudadano, Memorandum N° 048-2024-OL/OGAF/MDPP de Oficina de Gestión del Talento Humano, Memorandum N° 0135-2024-GSC/MDPP de Gerencia de Seguridad Ciudadana, Memorandum N° 0208-2024-OGTH-OGAF/MDPP de Oficina de Gestión del Talento Humano, mediante el Memorandum N° 03874-2024-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, las Resoluciones Jefaturales N° 083-2024-OGAF/MDPP y N° 088-2024-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 001-2024-CS/MDPP/A.S. 017-2024 del presidente del Comité de Selección, el Informe N° 147-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Adjudicación Simplificada, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, mediante Memorándum N° 0270-2024-OGAF/MDPP de fecha 15 de febrero de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas remite a la Oficina de Gestión del Talento Humano, el requerimiento de la adquisición de tarjetas de consumo para el personal bajo Régimen de Decreto Legislativo N° 728 - Laudo Arbitral 2016.

Que, mediante Memorándum N° 096-2024-SGEyC-GPVyDS/MDPP de fecha 19 de febrero de 2024, la Subgerente de Educación y Cultura remite a la Oficina de Gestión del Talento Humano, el requerimiento de vales de consumo (Tarjetas Electrónicas) para los Trabajadores del Sindicato SUTRAMUN-PP Laudo Arbitral 2016.

Que, mediante Memorándum N° 0175-2024-SGPYJ-GGA/MDPP de fecha 19 de febrero de 2024, la Subgerente de Parques y Jardines, remite a la Oficina de Gestión del Talento Humano, el requerimiento de vales de consumo (Tarjetas Electrónicas) para los Trabajadores del Sindicato SUTRAMUN-PP, suscrito por Laudo Arbitral 2016.

Que, mediante Memorándum N° 0168-2024-SGLP-GGA/MDPP de fecha 21 de febrero de 2024, la Subgerente de Limpieza Pública remite a la Oficina de Gestión del Talento Humano, el requerimiento de la adquisición de vales de consumo para los Trabajadores del Sindicato SUTRAMUN-PP, suscrito por Laudo Arbitral 2016.



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, mediante Informe Múltiple N° 007-2024-OGTH-OGAF/MDPP de fecha 14 de febrero de 2024, la Oficina de Gestión del Talento Humano, remite a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social; Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Gerencia General de Administración y Finanzas, solicita el requerimiento de vales de consumo (Tarjetas Electrónicas) para los Trabajadores del Sindicato SUTRAMUN-PP, suscrito por Laudo Arbitral 2016

Que, mediante Memorándum N° 0244-2024-SGREC-GAT/MDPP de fecha 19 de febrero de 2024, la Subgerente de Recaudación y Ejecución Coactiva remite a la Oficina de Gestión del Talento Humano, el requerimiento de la adquisición de vales de consumo para año fiscal 2024 en los meses abril y setiembre a cada trabajador afiliado al Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Puente Piedra,

Que, mediante Memorándum N° 0142-2024-GAT/SGRFT/MDPP de fecha 19 de febrero de 2024, la Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria, remite a la Oficina de Gestión del Talento Humano, el requerimiento de la adquisición de vales de consumo para año fiscal 2024 en los meses abril y setiembre a cada trabajador afiliado al Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Puente Piedra,

Que, mediante Memorándum N° 0214-2024-GPVyDS/MDPP y Memorándum N° 0205-2024-GPVyDS/MDPP de fecha 22 de febrero de 2024, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, remite a la Oficina de Gestión del Talento Humano, el requerimiento de vales de consumo para el personal bajo el Régimen Laboral N° 276.

Que, mediante Memorándum N° 0178-2024-OAC/MDPP de fecha 22 de febrero de 2024, la Oficina de Atención al Ciudadano, remite a la Oficina de Gestión del Talento Humano, el requerimiento de vales de consumo (Tarjetas Electrónicas) para los trabajadores del Sindicato SUTRAMUN-PP suscrito por Laudo Arbitral 2016.

Que, mediante Memorándum N° 048-2024-OL/OGAF/MDPP de fecha 29 de febrero de 2024, la Oficina de Logística, remite a la Oficina de Gestión del Talento Humano, el requerimiento para la contratación de vales de consumo para el personal del Régimen Laboral DL N° 728 del personal asignado a la Oficina de logística.

Que, mediante Memorándum N° 0135-2024-GSC/MDPP de fecha 15 de febrero de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remite a la Oficina de Gestión del Talento Humano, el requerimiento para la contratación de adquisición vales de consumo (Tarjetas Electrónicas) para Trabajadores del Sindicato SUTRAMUN-PP, suscrito por Laudo Arbitral 2016.

Mediante Memorándum N° 0208-2024-OGTH-OGAF/MDPP de fecha 02 de marzo de 2024, la Oficina de Gestión del Talento Humano, remite a la Oficina de Logística, el requerimiento para la contratación de adquisición de vales de consumo (Tarjetas Electrónicas) para los Trabajadores del Sindicato SUTRAMUN-PP, suscrito por Laudo Arbitral 2016;

Que, mediante Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° CCMN: 005414 de fecha 05 de abril de 2024, se requiere el otorgamiento del mismo para la Adquisición de vales de consumo (Tarjetas Electrónica) para el personal afiliado al sindicato SUTRAMUN-PP

Que, mediante Memorándum N° 03874-2024-OGPPI/MDPP de fecha 10 de abril de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga el Certificado de Crédito Presupuestal **CCP SIAF N° 3537**, por concepto de Adquisición de vales de consumo (Tarjetas Electrónica) para el personal afiliado al sindicato SUTRAMUN-PP;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2024-GM/MDPP de fecha 31 de enero de 2024, la Gerencia Municipal aprueba la modificación Plan Anual de Contrataciones – 1era versión, en el cual incluye la contratación del servicio de alquiler de camioneta;





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 083-2024-OGAF/MDPP, de fecha 12 de abril de 2024, se aprobó el Expediente de Contratación motivado por la Oficina de Logística mediante Informe N° 580-2024-OL-OGAF/MDPP, para la adquisición de vales de consumo para los trabajadores de la Municipalidad de Puente Piedra, suscrito en el Sindicato SUTRAMUN-PP, por el monto referencial de S/ 78,500.00 soles (Setenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 soles) mediante una Adjudicación Simplificada N° 017-2024 CS/MDPP – Primera Convocatoria y bajo la modalidad de suma alzada.

Que, Mediante Resolución Jefatural N° 088-2024-OGAF/MDPP, de fecha 16 de abril de 2024 se resolvió Designar al Comité de Selección motivado por la Oficina de Logística mediante Informe N° 0604-2024-OL-OGAF/MDPP, encargado de conducir el Procedimiento de Selección denominado Adjudicación Simplificada N° 017-2024 CS/MDPP – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la adquisición de vales de consumo para los trabajadores de la Municipalidad de Puente Piedra.;

Que, mediante Informe N° 001-2024-CS-MDPP/A.S. 017-2024 de fecha 24 de abril de 2024, el Presidente del Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de las Bases Administrativas remitidas;

Que, mediante Informe N° 147-2024-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que de la revisión efectuada a los actuados administrativos, se aprecia que el presente Procedimiento de Selección de Administrativas remitidas, para el Procedimiento de Selección denominado Adjudicación Simplificada N° 017-2024-CS/MDPP – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la adquisición de vales de consumo para los trabajadores de la Municipalidad de Puente Piedra, ha seguido los trámites internos y el procedimiento de ley, siendo que el requerimiento realizado por las área usuarias, se prosiguió con las actuaciones preparatorias respectivas, contándose para ello con el Certificado de Crédito Presupuestal **CCP SIAF N° 3537**, para convocatoria a procedimiento de selección para la contratación de la adquisición de vales de consumo para los trabajadores de la Municipalidad de Puente Piedra, que se encuentra dentro del Plan Anual de Contrataciones 2024, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; asimismo, vemos que las bases administrativas del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 017-2024-CS/MDPP – Primera Convocatoria, se encuentra enmarcado dentro lo establecido por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que resulta factible la aprobación de las bases administrativas en mención;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 017-2024-CS/MDPP- Primera Convocatoria, es la adquisición de vales de consumo para los trabajadores de la Municipalidad de Puente Piedra, por el valor referencial de S/ 78,500.00 (Setenta y ocho mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 088-2024-OGAF/MDPP, el contenido de la presente Resolución, a efectos de que proceda a convocar el correspondiente procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.





Municipalidad de Puente Piedra
Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR
GERENTE MUNICIPAL

